

Ab. Don Martín  
Abta. Fernando Gómez

Para su atención y continuar con el trámite correspondiente.  
Adjunto al expediente.  
23/06/2016



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO

Oficio Nro. EEQ-GG-2016-0627-OF

Quito, D.M., 23 de junio de 2016

**Asunto:** AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DEL PROCESO AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-001-A

Señor Ingeniero  
Byron Omar Nuques Ochoa  
Administrador CNEL EP - UN SUC  
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. CNEL-SUC-ADM-2016-0422-O de 17 de junio del 2016, mediante el cual, solicita autorización de Gerencia General para la suscripción del contrato adjudicado a SERVICOTEC CÍA. LTDA., en el proceso AFD-RSND-CNEL-SUC-LPNO-001-A financiado con recursos AFD, por el valor de USD. 507.827, 69, se señala:

El Poder Especial suscrito el 6 de abril del 2016, entre el Ing. Fernando Gómez M. Gerente General Enc., de la Empresa Eléctrica Quito y el Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, establece:

**CLÁUSULA CUARTA: PODER ESPECIAL DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES:** "(...) el otorgante, a través del presente instrumento, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, (...) mediante el cual se delega la administración de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, por cuyo efecto se encuentra autorizado a lo siguiente:

**UNO)** Administrar la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, para lo cual se le otorga atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere, en consecuencia podrá suscribir cualquier clase de convenio, contrato, solicitud, formulario, ante cualquier entidad o persona natural o jurídica (...)"

**SIETE)** "Contratar por sí mismo sin necesidad de autorización del otorgante Gerente General (e) de la Empresa Eléctrica Quito S.A., la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superan la suma de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 300.000), por proceso de contratación; con excepción de los procesos de régimen especial, los que deberán ser autorizados previamente por el Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, y siempre que estos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS (...)"

**SÉPTIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL.-** Para efectos del presente Poder Especial, el Ingeniero Byron Omar Nuques Ochoa, podrá suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios, debiendo informar al Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, de acuerdo a la frecuencia que establezca, sobre asuntos que a su juicio tengan especial relevancia, así como proporcionar información adecuada para el cumplimiento del mismo y a realizar todas las gestiones que considere apropiadas para este fin; es decir goza de las facultades señaladas en el presente poder Especial y por lo tanto es responsable de su accionar. Dicho profesional deberá velar por el cumplimiento estricto del encargo encomendado, comprometiéndose a ejercer las facultades conferidas a través de este instrumento, con mayor prudencia y cuidado, ajustado a las obligaciones que le imponen la Ley, el presente Poder Especial y la Reglamentación Interna vigente en la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP."

De acuerdo a los antecedentes citados, autorizo al Ing. Byron Nuques Ochoa, Administrador de CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la suscripción del contrato adjudicado a SERVICOTEC CÍA.



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO

Oficio Nro. EEQ-GG-2016-0627-OF

Quito, D.M., 23 de junio de 2016

LTDA., en el proceso AFD-RSND-CNEL-SUC-LPNO-001-A financiado con recursos AFD, por el valor de USD. 507.827,69

Cabe anotar que el Ing. Byron Nuques Ochoa, es responsable de su accionar y deberá velar por el cumplimiento estricto del encargo encomendado, comprometiéndose a ejercer las facultades conferidas con la mayor prudencia y cuidado, cumpliendo las Políticas AFD, y de manera supletoria LOSNCP, su Reglamento y Resoluciones del SERCOP en lo que fuere aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Luis Fernando Gómez Miranda  
**GERENTE GENERAL, ENCARGADO**

Referencias:

- EEQ-GG-2016-0557-EX

Copia:

Señor Doctor  
Fabían Ramiro Abad León  
Procurador

ma